

DECRETO N° **1291**

NEUQUÉN, 06 OCT 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 6832-S-09 por el cual se tramita la aprobación y pago de la redeterminación de precios de la obra: "PAVIMENTACIÓN PLAN 150 CUADRAS – ETAPA II – TRONCAL NOROESTE"; y el proyecto de decreto elaborado por la División de Articulación Presupuestaria y de Recupero Financiero de la Dirección General de Promoción de Obras -Subsecretaría de Obras Públicas-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de marras, la UTE Servipet S.A. – Hormiquén S.A. solicita la aprobación y pago de la Redeterminación de Precios N° 1 de la obra citada en el Visto, por un monto de \$ 556.113,88;

Que por Informe N° 268/09, se expide la División Control de Contrataciones de Obras Públicas –Dirección General de Auditoría Interna- dependiente de la Contaduría Municipal, sobre el trámite a seguir para la redeterminación de precios citada, realizando algunas observaciones para ser tenidas en cuenta;

Que obran en las actuaciones las Actas de Adhesión y de Redeterminación de Precios suscriptas el 28 de septiembre de 2009, entre este Municipio y SERVIPET S.A – HORMIQUÉN S.A. – UTE, mediante las cuales la contratista adhiere a la metodología del Decreto N° 1295/02 y sus normas modificatorias y reglamentarias, de la que surge la suma de \$ 556.113,88 para dicha redeterminación, y por otra parte, acepta junto con el Municipio, el "CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES Y PRECIOS CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN PLAN 150 CUADRAS – ETAPA II – TRONCAL NOROESTE"", respectivamente;

Que la obra básica Pavimentación Plan 150 Cuadras - Etapa II - Troncal Noroeste se financia a través de fondos nacionales y la redeterminación de precios mencionada surge por el atraso en el ingreso de los fondos correspondientes, desde la adjudicación de la obra mediante Decreto N° 0780/08 y el día 06 de mayo de 2009, fecha de inicio de la misma;

Que sólo la obra básica se financia con fondos nacionales, debiendo la Municipalidad de Neuquén solventar las redeterminaciones de precios y efectivizar el pago mediante el Fondo Fiduciario de Obras Productivas;

Que, por otra parte, el Artículo 3º), Anexo I, de la Orde-



nanza N° 10149, establece que los recursos afectados al Fondo Fiduciario de Obras Productivas, podrán destinarse a la cancelación de los contratos de obras productivas incluidas en los presupuestos anuales;

Que la obra Pavimentación Plan 150 Cuadras - Etapa II Troncal - Noroeste se encuentra encuadrada en el Artículo 8º), Anexo I de la Ordenanza N° 10149, como obra productiva, ya que puede considerarse una obra estratégica que promueve el desarrollo turístico, recreativo y cultural;

Que la norma legal mencionada precedentemente, define como "obras productivas" a aquellas que producen un mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Neuquén, mediante un mayor y mejor aprovechamiento de las condiciones de habitabilidad, circulación, transporte, recreación, producción, y servicios de la ciudad, realizando un detalle taxativo en su definición, enunciando en su parte pertinente "...Obras estratégicas: urbanizaciones, proyectos de desarrollo productivo, proyectos de desarrollo turísticos, recreativos, culturales...";

Que, por otra parte, es menester realizar una adecuación presupuestaria a efectos de otorgar crédito pertinente a la obra, sin alterar el monto total del Plan Anual de Obras del Ejercicio 2009;

Que por Decreto N° 1614/08, se autoriza a la Secretaría de Economía a prorrogar el Presupuesto 2009; efectivizado mediante Resolución N° 0001/09 de la Secretaría de Economía;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que se cuenta con el Vº Bº del señor Secretario de Coordinación e Infraestructura;

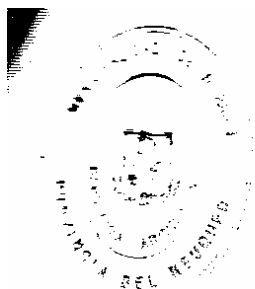
Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria (Pase N° 771/09) remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho, para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADECUAR el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2009, prorrogado mediante Decreto N° 1614/08 y Resolución N° 0001/09



de la Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

DÉBITOS	
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Curso de Acción:	Administración de Inversiones de Capital Real
Proyecto:	Construcción de Obras Viales: Enripiado y Pavimento
Obra:	Cordón Cuneta y Obras Varias en B° San Lorenzo Sur-Sector Copol II Etapa
Monto :	\$ 320.000,00
Obra:	Repavimentación y Ensanche calle Mitre
Monto :	\$ 80.000,00
Obra:	Cordón Cuneta San Lorenzo III Etapa
Monto :	\$ 157.000,00
Total : Construcción de Obras Viales: Enripiado y Pavimento	
\$ 557.000,00	
TOTAL DÉBITOS	
\$ 557.000,00	
CRÉDITOS	
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Curso de Acción:	Administración de Inversiones de Capital Real
Proyecto:	Construcción de Obras Viales: Enripiado y Pavimento
Obra:	Pavimento Pérez Novella, Rodhe, Troncal Noroeste Etapa II Grupo 16
Monto:	\$ 557.000,00
Total : Construcción de Obras Viales: Enripiado y Pavimento	
\$ 557.000,00	
TOTAL CRÉDITOS	
\$ 557.000,00	
TOTAL SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
\$ 557.000,00	

Artículo 2º) APROBAR las ACTAS DE ADHESIÓN Y DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS suscriptas el 28 de septiembre de 2009, entre este Municipio y **SERVIPET S.A – HORMIQUÉN S.A. – UTE**, mediante las cuales la contratista adhiere a la metodología del Decreto N° 1295/02 y sus normas modificatorias y reglamentarias, y por otra parte, acepta junto con el Municipio, el "CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES Y PRECIOS CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN PLAN 150 CUADRAS – ETAPA II – TRONCAL NOROESTE", respectivamente; de las cuales surge la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 556.113,88)** por

la redeterminación de precios de dicha obra.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a pagar la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 556.113,88)** a la UTE Servipet S.A. – Hormiquén S.A. a través del Fondo Fiduciario de Obras Productivas, creado por Ordenanza N° 10149.-

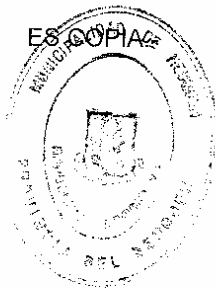
Artículo 4º) APROBAR las modificaciones en el Plan de Obras Públicas, que surgen por aplicación del presente; y comunicar al Concejo Deliberante para que tome conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114 .-

Artículo 5º) Por la Secretaría de Economía, notificar del presente Decreto al Banco de la Nación Argentina, designado Fiduciario por el Artículo 4º) del Decreto N° 0887/05 del Fondo Fiduciario de Obras Productivas, de acuerdo a la autorización estipulada en el Artículo 2º), Anexo II de la Ordenanza N° 10149.-

Artículo 6º) Establecer que la aplicación de los fondos fideicomitidos que surgen del presente Decreto, será efectuada de acuerdo con el procedimiento establecido en el manual operativo aprobado por Resolución N° 494/05 de la entonces Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///eb/afg.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

**FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-**

